



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 581

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución 449 del 11 de septiembre incoado por el docente JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO".

EL DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que el docente **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO**, interpuso acción de tutela por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la Estabilidad Laboral, Salud, Trabajo, Mínimo Vital, Debido Proceso y Dignidad Humana.

Que el Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena con funciones de garantías profiere providencia de fecha 08 de septiembre de 2020 dentro de la acción de tutela con radicado 130014088011202000094 00, amparando los derechos invocados por el accionante y :

"SEGUNDO: Ordenar al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de este fallo, proceda a realizar el reintegro del accionante a un cargo de igual o mayor jerarquía al que venía desempeñando, en el cual se deberá garantizar que las condiciones laborales sean acordes con sus condiciones de salud y las recomendaciones médicas dadas, así como que reciba la capacitación correspondiente para desempeñar el mismo; de igual forma, cancelar los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan y de los aportes al Sistema General de Seguridad Social desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta que se haga efectivo el reintegro".

En cumplimiento a ello, se procedió a expedir la Resolución 449 del 11 de septiembre de 2020 en donde se acataba la orden proferida.

Que mediante correo electrónico el día 25 y 26 de octubre del 2020, el(la) educador(a), **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO**, radicó escrito en el cual manifestaba su inconformidad de la decisión contenida en la Resolución 449 del 11 de septiembre de 2020, señalando:

"Presento inconformidad en el punto, que el acto administrativo No hace mención en la parte resolutive al pago de mis salarios dejados de percibir desde la fecha de mi desvinculación hasta la fecha del reintegro, siendo este una orden judicial contenida en el numeral segundo del fallo en su parte resolutive. Es por ello, Señor Secretario, que le ruego adicione en el acto administrativo los salarios dejados de percibir, toda vez, que llevo meses sin el salario para mi sostenimiento y el de mi núcleo familiar, y así poder aliviar la situación tan difícil que económicamente estoy atravesando".

(...)

"Les comunico que, en el día de hoy 26 de octubre de 2020, me comuniqué vía telefónica con el profesor Martin Quiceno de la institución educativa travesía del municipio de mompox, y él me comenta que a mediados del mes de octubre del presente año fue notificado y el certifico a una docente para el área de tecnología de informática y ya les envió las guías para que ella trabajara. Por tal razón les pido respetuosamente que me reubiquen debido a que ya la plaza se encuentra ocupada, le agradezco su colaboración y reubicación lo más pronto posible".

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

21



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 581 Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución 449 del 11 de septiembre incoado por el docente JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO".

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO**, se encuentra que este fue presentado dentro del termino establecido el día 25 y 26 de octubre del 2020, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo Resolución N° 449 del 11 de septiembre de 2020 efectuada al recurrente el día 23 de octubre de 2020.

Que en efecto se hace necesario reponer la Resolución 449 del 11 de septiembre de 2020, en primer lugar, adicionando un artículo en la parte resolutive que incluya la orden proferida Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena en el proceso de la referencia, respecto a:

"(...) cancelar los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan y de los aportes al Sistema General de Seguridad Social desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta que se haga efectivo el reintegro".

En segundo lugar, respecto a la petición de reubicarlo en otro establecimiento educativo, revisada las necesidades del servicio en las instituciones asignadas a la Secretaria de Educación y teniendo en cuenta el fallo judicial, el Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E RIO GRANDE DE LA MAGDALENA** del municipio de **MOMPOS - BOLIVAR**, por lo tanto, es procedente reintegrar y trasladar al docente **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO** hacia esta institución.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REPONER el contenido de la Resolución 449 del 11 de septiembre de 2020 en el sentido de **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a él(la) docente, **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.921.332 en cumplimiento a la orden proferida mediante fallo de tutela de fecha 08 de septiembre del 2020 del Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena con funciones de garantías, en el cargo de **DOCENTE DE AULA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA**, hacia la **I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA** del municipio de **MOMPOS - BOLIVAR**.

ARTICULO SEGUNDO. DAR CUMPLIMIENTO a la orden proferida mediante fallo de tutela de fecha 08 de septiembre del 2020 del Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena con funciones de garantías que ordena "*cancelar los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan y de los aportes al Sistema General de Seguridad Social desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta que se haga efectivo el reintegro*" al docente **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.921.332.

llz



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 581 Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución 449 del 11 de septiembre incoado por el docente JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO".

ARTICULO TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Contra esta resolución no procede recurso.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020.

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:

Delanis A. Salas Villegas
Willy Escruceria Castro
Didier Florez Martinez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E)
PU (E) Grupo de Plantó